COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Pleno
Resolución
Expediente CNT-129-2016

Fecha de Clasificación: 23 de enero de 2017. Unidad Administrativa: Dirección General de Concentraciones. Fundamento legal: Confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica. Motivación: Contiene información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En la Ciudad de México, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica ("Comisión"), en sesión celebrada el primero de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86 fracción III, 87 y 90 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE");[1] 1, 5, 8, 15 y 30 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica ("DRLFCE");[2] 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Estatuto"),[3] resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del fideicomiso de inversión en bienes raíces identificado con el número F/1401 ("Fibra Uno") y Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número 1487/2012 (el "Fideicomiso 1487" y junto con Fibra Uno, los "promoventes"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración ("escrito de notificación"), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE.

Segundo. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Comisión, el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, el representante común de los promoventes presentó información en alcance al escrito de notificación.

Tercero. De conformidad con el numeral Séptimo del acuerdo de quince de noviembre de dos mil dieciséis, y en cumplimiento de la fracción VII, inciso a), del artículo 90 de la LFCE, esta Comisión emitió el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de noviembre del mismo año. El acuerdo se notificó por lista el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. Mediante mismo proveído se tuvieron por presentados los escritos referidos en los Antecedentes anteriores.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
[2] Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su modificación publicada en el mismo medio oficial el cinco de febrero de dos mil dieciséis.
[3] Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación consiste en la adquisición por parte de Fibra Uno de un inmueble de oficinas [redacted] con una superficie rentable total de [redacted] ubicado en la [redacted] el cual es propiedad del Fideicomiso 1487.[4]

La operación fue notificada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 fracción III y 87 de la LFCE y fue tramitada conforme al procedimiento descrito en el artículo 90 de la misma.

La operación no incluye cláusula de no competir.

Fibra Uno es un fideicomiso de inversión en bienes raíces, emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios. De acuerdo con lo informado por los promoventes, los miembros que pertenecen a una familia que identificaron como la familia [redacted] tienen el control de Fibra Uno a través del Fideicomiso número [redacted] celebrado con [redacted]

El Fideicomiso 1487 se dedica a adquirir bienes inmuebles y realizar sobre los mismos la construcción de desarrollos inmobiliarios. El Fideicomiso 1487 tiene como fideicomitentes y fideicomisarios a personas físicas que pertenecen a la familia [redacted] Esta familia junto con otra familia que los promoventes identificaron como la Familia [redacted] forman parte de lo que los promoventes denominaron como "Grupo-E", el cual se dedica a la adquisición, desarrollo y operación de diversos tipos de proyectos comerciales en México, incluyendo inmuebles industriales, comerciales, oficinas y de uso mixto.

De conformidad con lo señalado por los promoventes, el Inmueble [redacted] forma parte del portafolio de [redacted]

---

[4] [redacted] Folio 000002.

[5] Conformada por [redacted]

[6] Conformada por [redacted]

De análisis realizado se concluye que con la operación notificada no se alteraría la estructura del mercado. Por lo anterior se considera que tiene pocas posibilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia en el mercado.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la realización de la concentración notificada por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del fideicomiso de inversión en bienes raíces identificado con el número F/1401 y Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número 1487/2012, relativa al expediente en que se actúa, de acuerdo con los antecedentes, consideraciones de derecho señalados a lo largo de esta resolución y en los términos en que fue presentada conforme al escrito de notificación y a los documentos e información contenida en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE; así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. Los promoventes deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a la ejecución de la operación conforme al escrito de notificación y a los documentos presentados por los promoventes que constan en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, quien emitió su voto en términos del artículo 18, segundo párrafo, de la LFCE, supliéndola en funciones el Comisionado Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido de conformidad con los artículos 19 y 20, fracción V, de la LFCE y el Oficio PRES-CFCE-2016-230. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.- Conste.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido
En suplencia por ausencia de la Comisionada Presidenta

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Sergio López Rodríguez
Secretario Técnico

c.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.

5 de diciembre de 2016.

Asunto:	Concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso F/1401 (Fibra Uno) y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, como fiduciario del fideicomiso número 1487/2012 (Fideicomiso 1487).
Expediente:	CNT-129-2016.
Sesión del Pleno:	1 de diciembre de 2016.
Ponente:	Martín Moguel Gloria.
Comisionada:	Alejandra Palacios Prieto.

1. Antecedentes

El 8 de noviembre de 2016,[1] se notificó una concentración ante la Comisión Federal de Competencia Económica, que consiste en la adquisición por parte de Fibra Uno de un inmueble de oficinas ubicado en [redacted] propiedad del Fideicomiso 1487.

La operación notificada actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Las partes

Comprador:

- Fibra Uno es un fideicomiso de inversión en bienes raíces y emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios.

Vendedor:

- El Fideicomiso 1487 tiene como objeto adquirir bienes inmuebles y construir desarrollos inmobiliarios sobre los mismos.

3. Análisis de la operación

El inmueble objeto de la operación forma parte del portafolio del grupo al que pertenece Fibra Uno, por lo que la operación no modificaría la estructura de mercado.

Por lo anterior, considero que existen pocas probabilidades de que la operación afecte la competencia y libre concurrencia.

4. Voto

- Autorizar la concentración en los términos del proyecto de resolución.

Alejandra Palacios Prieto

[1] El acuerdo de recepción a trámite se tuvo por emitido a partir del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.